



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 002-CU-2026
Piura, 16 de enero del 2026

VISTO

El Expediente N° 000601-5601-25-3, del 18.Dic.2025, que presenta el Dr. Juan Carlos Ignacio Tantaruna Ocsas, Director de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 1279-2025-D.-ADM-UNP-2025, del 16.Dic.2025, Oficio N° 057-VR.ACAD.UNP-2026 del 13.Ene.2026, Oficio N° 189-R-UNP-2026, del 16.Ene.2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 1279-2025-D.-ADM-UNP-2025, del 16.Dic.2025, el Dr. Juan Carlos Ignacio Tantaruna Ocsas, Director de la Dirección de Admisión, se dirige al Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, para remitir la propuesta del Cronograma del Proceso de Admisión y fechas para el Examen General Ordinario y Extraordinario (modalidades), para ser consideradas en agenda de Comisión Académica, como sigue:

- ❖ CRONOGRAMA DEL PROCESO
- ❖ EXAMEN DE ADMISION EXTRAORDINARIO (MODALIDADES) VIERNES 27 DE MARZO 2026
- ❖ EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO DOMINGO 29 DE MARZO 2026

Que, con Oficio N° 057-VR.ACAD.UNP-2026 del 13.Ene.2026, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, informa al Dr. Enrique Cáceres Florián, Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 13/01/2026, se acordó aprobar el **CRONOGRAMA DE PROCESO DE EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO (MODALIDADES)**, como se detalla a continuación:

- ❖ CRONOGRAMA DEL PROCESO
- ❖ EXAMEN DE ADMISION EXTRAORDINARIO (MODALIDADES) VIERNES 27 DE MARZO 2026
- ❖ EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO DOMINGO 29 DE MARZO 2026

Asimismo, señala que se eleva lo actuado para su determinación en Consejo Universitario.



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 002-CU-2026
Piura, 16 de enero del 2026

Que, a través del Oficio N° 189-R-UNP-2026, del 16.Ene.2026, el Titular del Pliego, dispone a la Secretaría General, incluir en sesión de Consejo Universitario, el citado expediente;

Que, en virtud de lo regulado en el Artículo 167° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura se establece que **“El Consejo Universitario es el órgano máximo de gestión, dirección superior, de promoción y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional de Piura”**, por lo que todas las decisiones que emita el Consejo Universitario son última instancia administrativa;

Que, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece en su dispositivo legal **Art. 12°** Numeral 3) Autonomía Universitaria: (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

12.1 Normativo, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP, para la elaboración de su Estatuto y Reglamentos destinados a regular sus actividades.

(...)

12.3 Académico, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP para fijar su marco en el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNP.

Que, de igual forma, el mismo cuerpo de leyes, establece en su dispositivo legal **Art.22°** - Numeral 1) **la Comisión Académica** es permanente y tiene las siguientes funciones:

✓ 22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.

✓ **22.4 Coordinar y supervisar las actividades curriculares y extracurriculares que se vinculen a la formación profesional de los estudiantes.**

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 –, establece en su Artículo 65.1° las atribuciones del Vicerrector Académico, que son:

65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.

65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.

65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la Ley asignen.

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: **“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”** Señalando dentro de sus funciones, **“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”**;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 002-CU-2026
Piura, 16 de enero del 2026

Que, estando a lo acordado por **Consejo Universitario** en **Sesión Extraordinaria N° 01 del 16 de enero del 2026** y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el Acuerdo de la Comisión Académica, de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de enero del 2026, que acordó:

APROBAR EL CRONOGRAMA DE PROCESO DE EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO (MODALIDADES), COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- ❖ CRONOGRAMA DEL PROCESO
- ❖ EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO (MODALIDADES) VIERNES 27 DE MARZO 2026
- ❖ EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO DOMINGO 29 DE MARZO 2026

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a los demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del estado peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

ANEXA:

- CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO MARZO 2026.

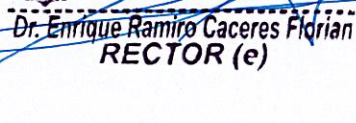
c.c.: RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, URH, OPYPTTO, FACULTADES, (14)UC, UT, OCI, ADMISIÓN, ARCHIVO.
24 copias/VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián
RECTOR (e)

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO CONVOCATORIA MARZO 2026

I. INSCRIPCIÓN

- | | |
|---|---------------------------|
| ✓ VÍA ONLINE | preinscripcion.unp.edu.pe |
| ✓ INICIO | 16/ FEBRERO / 2026 |
| ✓ FIN DE INSCRIPCIÓN PARA EXAMEN ORDINARIO
Y DE POSTULANTES QUE ESTUDIAN EL QUINTO AÑO
DE EDUCACIÓN SECUNDARIA. | 24 / MARZO / 2026 |
| ✓ HORARIO DE ATENCIÓN: | |
| LUNES A VIERNES | 08:00 a.m. a 04:00 p.m. |
| SÁBADO | 09:00 a.m. a 01:00 p.m. |

II. EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO

FECHA: DOMINGO 29 DE MARZO DEL 2026
HORARIO: 09:00 a.m. a 11:30 a.m.
LUGAR: CAMPUS UNIVERSITARIO – URB. MIRAFLORES S/N CASTILLA.

EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

FECHA: VIENES 27 DE MARZO DEL 2026
HORARIO: 09:00 a.m. a 11:30 a.m.
LUGAR: CAMPUS UNIVERSITARIO – URB. MIRAFLORES S/N CASTILLA.

III. COSTOS DEL EXAMEN

- ✓ DERECHO DE INSCRIPCIÓN POSTULANTES DE COLEGIO ESTATAL O PARTICULAR:
 - * EGRESADOS DE SECUNDARIA Y ALUMNOS DE QUINTO DE SECUNDARIA. S/. 326.40
 - * HIJO DE TRABAJADOR DE LA U.N.P. S/. 45.00
- ✓ CUENTA BANCARIA: BANCO DE LA NACIÓN DEL PERÚ - N° 00631042376
PAGO VÍA TRANSACCIÓN 9135.
 - CÓDIGO 17: EGRESADOS Y ESTUDIANTES DEL QUINTO AÑO DE SECUNDARIA.
 - CÓDIGO 53: HIJO DE TRABAJADOR DE LA UNP.VÍA WEB PÁGALO.PE: CONCEPTOS DE PAGO – UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

IV. ESCUELAS PROFESIONALES

➤ ÁREA: CIENCIAS

1. AGRONOMÍA
2. ING. AGRÍCOLA
3. ING. INDUSTRIAL
4. ING. INFORMÁTICA
5. ING. AGROIND. E IND. ALIMENTARIAS

6. ING. MECATRÓNICA
7. ING. DE MINAS
8. ING. GEOLÓGICA
9. ING. DE PETRÓLEO
10. ING. QUÍMICA
11. ING. AMBIENTAL Y SEG. INDUSTRIAL



- 12. ING. PESQUERA
- 13. ING. ZOOTECNIA
- 14. MEDICINA VETERINARIA
- 15. MATEMÁTICA
- 16. FÍSICA
- 17. CIENCIAS BIOLÓGICAS
- 18. ING. ELECT. Y TELECOMUNICACIONES
- 19. ESTADÍSTICA
- 20. ING. CIVIL
- 21. ARQUITECTURA Y URBANISMO

➤ **ÁREA: CIENCIAS DE LA SALUD**

- 22. MEDICINA HUMANA
- 23. ENFERMERÍA

- 24. OBSTETRICIA
- 25. PSICOLOGÍA
- 26. ESTOMATOLOGÍA

➤ **ÁREA: LETRAS**

- 27. CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
- 28. CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
- 29. ECONOMÍA
- 30. HISTORIA Y GEOGRAFÍA
- 31. LENGUA Y LITERATURA
- 32. EDUCACIÓN INICIAL
- 33. EDUCACIÓN PRIMARIA
- 34. CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
- 35. DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

V. INFORMES PÁGINA WEB Y REDES SOCIALES:

Página Web:	www.unp.edu.pe	www.admision.unp.edu.pe
E-mail:	admision@unp.edu.pe	Dirección de Admisión
Facebook:	Admisión UNP	Universidad Nacional de Piura

INFORMES VÍA TELEFÓNICA:

926 753 008 (A. B.)	997 806 326 (G. S.)	903 098 125 (J. P.)
962 194 376 (M. E.)	947 505 384 (C. C.)	928 225 801 (M. M.)
933 238 429 (A. O.)		

PRONABEC 970 021 608 (G. C.)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN
Dr. Juan Carlos Ignacio Tantaruna Ocaso
DIRECTOR